

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 13 de noviembre de 2003, por la que se establece el procedimiento para determinadas autorizaciones administrativas en materia de aprovechamientos forestales y tratamientos selvícolas en terrenos no gestionados por la Administración Forestal Autonómica.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene reconocidas competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre montes y aprovechamientos forestales, en virtud de su propio Estatuto de Autonomía, art. 8.2.

La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, establece que los montes de propiedad particular podrán ser sometidos en cuanto a su aprovechamiento forestal, a la intervención de la Administración Forestal, que regulará los disfrutes con vistas a la persistencia de dichos predios, de acuerdo a su art. 30.

La Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura, establece las técnicas culturales y sanitarias de aplicación obligatoria, recomendada o prohibida, para las actividades de poda de encinas y alcornoques así como para el descorche de este último, siendo necesario para efectuar estas actividades solicitar y obtener autorización expresa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, que modifica la anterior, establece que queda prohibido toda actividad que implique molestias para las especies de la fauna silvestre, a excepción de aquellos casos debidamente autorizados por la Dirección General con competencia en materia de caza, art. 57.17.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, cataloga como infracción administrativa, la introducción y reintroducción de especies en el medio natural sin autorización administrativa, calificándola como leve o grave en función del espacio del que se trate, de acuerdo a los arts. 66.2.33) y 66.3.25).

El Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema, establece que aquellos proyectos públicos o privados consistentes

en la realización de actividades comprendidas en el Anexo II de dicho Decreto, que se lleven a cabo en territorio extremeño, deberán someterse a un estudio abreviado de impacto ambiental, según el art. 4. Entre las materias enumeradas en el mencionado Anexo II, se encuentran la corta de arbolado.

Por otra parte, el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que se deberán establecer modelos y sistemas normalizados de solicitudes cuando se trate de procedimientos que impliquen la resolución numerosa de una serie de procedimientos.

En consecuencia, se hace necesario publicar el procedimiento que regule las autorizaciones administrativas en materia de aprovechamientos forestales y tratamientos selvícolas en terrenos no gestionados por la Administración Forestal Autonómica, así como sus modelos normalizados.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer el procedimiento para solicitar la autorización en terrenos no gestionados por la Administración Forestal Autonómica de aprovechamientos forestales de madera y descorche así como tratamientos selvícolas de poda y eliminación de pies secos.

Artículo 2.- Ámbito.

El ámbito de aplicación será todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Modelos de solicitudes.

Las solicitudes de autorización de aprovechamientos de madera, descorche, poda y eliminación de pies secos, se realizarán cumplimentando los respectivos modelos oficiales, ajustados a los que se acompañan como Anexos a la presente Orden, y que podrán recogerse en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., en Mérida; Servicio Forestal Caza y Pesca, Carretera de San Vicente, s/n., de Badajoz; Servicio Forestal Caza y Pesca, Avda. Primo de Rivera, nº 2 de Cáceres y en las Oficinas Comarcales Agrarias de esta Consejería, no admitiéndose fotocopia de los mismos.

La solicitud irá firmada por el solicitante y habrán debido hacerse constar en la misma todos los datos que se indican en los correspondientes recuadros.

A los efectos de acreditar de forma indudable la personalidad del solicitante, se acompañará a la solicitud, fotocopia del NIF o CIF correspondiente, así como poder suficiente para actuar cuando la misma se presente a nombre de personas jurídicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los solicitantes quedan vinculados a los datos que se hayan hecho constar en la solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación en el plazo anterior al otorgamiento o denegación de la autorización correspondiente.

Artículo 4.- Podas.

Quedan exentos de autorización de poda las coníferas, chopos, nogales de regadío y los árboles de producción agrícola.

A efectos de esta Orden la poda de todos los robles (rebollo o melojo y quejigos) se regularán conforme a lo dispuesto para la encina en la Ley de la Dehesa (Ley 1/1986, de 2 de mayo).

Artículo 5.- Plazos de solicitud.

Las solicitudes de autorización se presentarán siempre con anterioridad al comienzo de la actividad, señalándose en la concesión de autorización en los términos que dispongan las normas que lo regulan así como el periodo para la realización de la actividad, que en el caso de la poda de encina y roble estará comprendido entre el 1 de noviembre y el 1 de marzo del año siguiente.

En el caso de poda del alcornoque, entre el 1 de diciembre y el 1 de marzo del año siguiente.

Para los descorches el plazo para realizar la actividad será desde el 1 de junio al 31 de agosto.

Artículo 6.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de autorización se presentarán en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., en Mérida; Servicio Forestal Caza y Pesca, Carretera de San Vicente, s/n., de Badajoz; Servicio Forestal Caza y Pesca, Avda. Primo de Rivera, nº 2 de Cáceres y en las Oficinas Comarcales Agrarias de esta

Consejería o por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 7.- Plazo para resolver y efectos del silencio administrativo.

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, pudiendo suspenderse dicho plazo en los casos especificados en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado o interesados que hubieran deducido solicitud, para entenderla estimada por silencio administrativo, exceptuado lo contemplado en el artículo 43.2 de la Ley 30/92, y sin perjuicio de que la actividad solicitada pueda causar alteraciones del hábitat natural en predios enclavados en espacios naturales protegidos o en áreas sensibles por faunas silvestres no cinegéticas, en cuyo caso, el plazo será de seis meses, con efecto negativo por silencio administrativo.

Disposición Derogatoria.- Derogación normativa

Queda derogada la Orden de 4 de mayo de 2000, así como las demás disposiciones complementarias a la misma, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta a la Dirección General con competencias en materia forestal para dictar cuantas disposiciones juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de lo preceptuado en la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 13 de noviembre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Servicio Forestal, Caza y Pesca

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXOS

Nº EXPEDIENTE: _____

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DESCORCHE

CAMPAÑA: 20__

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Nº R.Ex.A. (Titular del Vuelo) (Registro de Explotaciones Agrarias)	FINCA	SUPERFICIE (hectáreas)	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos: _____
Nombre: _____ N.I.F. _____
Dirección: _____
C.P. _____ Población: _____
Provincia: _____ Teléfono: _____

DATOS DEL TITULAR DEL VUELO EN EL R.Ex.A.
(sólo si es diferente al solicitante)

Apellidos: _____
Nombre: _____ N.I.F. _____
Dirección: _____
C.P. _____ Población: _____
Provincia: _____ Teléfono: _____

Titular que realizó el último descorche en la parcela: _____

¿Se encuentra en un Espacio Protegido? SI NO Nombre del Espacio _____

DATOS DE LAS PARCELAS DE DESCORCHE

PARAJE	Superficie actuación (ha)	Año del último descorche	Año de la última poda en la parcela	Alcornocques a descorchar		
				Bornizos	Reproducción	Total

VÍAS DE SACA

Km de repaso de vías de saca: _____ ; _____ % pendiente media y _____ metros de anchura
Km nueva construcción: _____ ; _____ % pendiente media y _____ metros de anchura

DATOS ESTADÍSTICOS (Producción esperada para esta campaña)

- Corcho de reproducción (segundero y fábrica): _____ Quintales castellanos (1 Q.c. = 46 Kg)
- Corcho bornizo, trozos, zapatas, etc.: _____ Kg

Firma del solicitante:

Conforme del Titular del Vuelo:

D. _____

D. _____

Este documento no prejuzga derecho alguno de propiedad en ningún caso. Los arriba firmantes asumen toda la responsabilidad en caso de litigio o de posibles infracciones administrativas que pudieran cometerse como consecuencia de la realización de la actividad solicitada, salvo documento acreditativo en contrario. La solicitud se autorizará en base a los datos proporcionados por el solicitante, el cual incurrirá en las responsabilidades legales que correspondan en caso de falsedad.

NOTA: ESTA SOLICITUD NO OBTENDRÁ AUTORIZACIÓN EN TANTO NO SE ENCUENTREN RELLENOS TODOS LOS APARTADOS

TOMA DE DATOS PREVIO AL DESCORCHE
(A consignar por el Agente Forestal)

DATOS DE LAS PARCELAS DE DESCORCHE

PARAJE	Superficie actuación (ha)	Año del último descorche	Año de la última poda en la parcela	Alcornocos a descorchar		
				Bornizos	Reproducción	Total

TOMA DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS DE LAS VÍAS DE SACA

- Km. de renovación: _____ Km. (sólo en caso de eliminación de la cubierta vegetal)

- Km. de nueva construcción: _____ Km.

- Pendiente media: _____

- Anchura: _____

- Impacto visual: _____

- Obras auxiliares; pasos de agua, cunetas, etc.: _____

- Especies protegidas observadas y grado de presencia: _____

- Espacio protegido con la categoría de: _____

- Observaciones: _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. El Agente Forestal _____ Núm. _____

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Servicio Forestal, Caza y Pesca

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº EXPEDIENTE: _____

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTOS DE MADERA

CAMPAÑA: 20__

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Nº R.ExA. (Titular del Vuelo) (Registro de Explotaciones Agrarias)	FINCA	SUPERFICIE (hectáreas)	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos: _____
Nombre: _____ N.I.F. _____
Dirección: _____
C.P. _____ Población: _____
Provincia: _____ Teléfono: _____

DATOS DEL TITULAR DEL VUELO EN EL R.ExA.

(sólo si es diferente al solicitante)

Apellidos: _____
Nombre: _____ N.I.F. _____
Dirección: _____
C.P. _____ Población: _____
Provincia: _____ Teléfono: _____

DATOS DE LAS PARCELAS DE ACTUACIÓN (CORTAS A HECHO, ENTRESACAS, APOSTADOS Y PIES AISLADOS)

PARAJE (denominación local de la zona de trabajo)	Especie	Tipo de Aprovechamiento	Superficie actuación (ha)	Densidad media (pies/ha)	Árboles a cortar		
					Total (Nº)	Diámetro medio (cm)	Altura maderable (m)

TIPO DE APROVECHAMIENTOS: Cortas a hecho (CH), Entresacas (ET), Apostado (AP), Pies Aislados (PA)

¿Se encuentra en un Espacio Protegido? SI NO Nombre del Espacio _____

OBJETIVO DE LA ENTRESACA:

CLAREO MADERA ENFERMOS CORTAFUEGOS(**)
OTROS Indicar: _____

OBJETIVO DE LA CORTA A HECHO:

APROVECHAMIENTO CAMBIO DE CULTIVO(***)
NUEVA PLANTACIÓN (Cambio de especie forestal)
Indicar nueva especie: _____

VÍAS DE SACA A REALIZAR:

LONGITUD _____ Km ANCHURA _____ m

Firma del solicitante:

Conforme del Titular del Vuelo:

D. _____

D. _____

Este documento no prejuzga derecho alguno de propiedad en ningún caso. Los arriba firmantes asumen toda la responsabilidad en caso de litigio o de posibles infracciones administrativas que pudieran cometerse como consecuencia de la realización de la actividad solicitada, salvo documento acreditativo en contrario. La solicitud se autorizará basándose en los datos proporcionados por el solicitante, el cual incurrirá en las responsabilidades legales que correspondan en caso de falsedad.

Impime: Secretaría General- BADAJOZ 2003

TIPOS DE APROVECHAMIENTOS:

- **Pies aislados:** Son aquellos árboles que no forman parte de la continuidad de una masa arbolada y aún formando parte de ella su número es inferior a 25 pies.
- **Corta a hecho:** Cuando se cortan todos los pies de la parcela, es suficiente conocer superficie de actuación y densidad.
- **Entresaca:** Corta de pies aislados o en rodales.
- **Apostados:** Se incluyen corte de matas de monte bajo para aclarar una masa de más de 15 cm de diámetro del tronco a una altura de 1,30 m.

(**) Cuando el objetivo de la entresaca sea la apertura o repaso de cortafuegos será preceptivo acompañar la autorización administrativa del mismo emitida por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos.

(***) Para solicitar el aprovechamiento consecuencia de un Cambio de Cultivo será preceptivo acompañar la autorización administrativa del mismo emitida por la Dirección General de Explotaciones Agrarias.

NOTA: ESTA SOLICITUD NO OBTENDRÁ AUTORIZACIÓN EN TANTO NO SE ENCUENTREN RELLENOS TODOS LOS APARTADOS, ASÍ COMO EL ESTUDIO ABREVIADO DE IMPACTO AMBIENTAL (al dorso), Y VENGA ACOMPAÑADA DE UN PLANO DE LOCALIZACIÓN A ESCALA 1/25.000 ó 1/50.000

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Servicio Forestal, Caza y Pesca

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº EXPEDIENTE: _____

SOLICITUD DE PODA Y ELIMINACIÓN DE PIES SECOS

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

CAMPAÑA: 20 ____ /20 ____

Nº REXA (Titular del vuelo) (Registro de Explotaciones Agrarias)	FINCA	SUPERFICIE (Hectáreas)	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA

DATOS DEL SOLICITANTE	DATOS DEL TITULAR DEL VUELO EN EL REXA (Sólo si es diferente al solicitante)
Apellidos _____	Apellidos _____
Nombre _____ N.I.F. _____	Nombre _____ N.I.F. _____
Dirección _____	Dirección _____
CP _____ Población _____	CP _____ Población _____
Provincia _____ Teléfono _____	Provincia _____ Teléfono _____

¿Se encuentra en un Espacio Protegido? SI NO Nombre del Espacio _____

DATOS DE LAS PARCELAS DE PODA

PARAJE	Superficie de actuación (hectáreas)	ESPECIE	Año de la última poda	Año del último descorche	Nº de árboles a podar

TIPO DE PODA: Guía y formación; Producción (bellota); Ramoneo; Sanitaria; Especial (estorbos, otras)

ÁRBOLES SECOS A CORTAR O DESCUJAR

PARAJE	ESPECIE	Nº de pies	Circunferencia media del tronco (cm) a 1,30 m de altura

(EN NINGUN CASO SE CORTARAN LOS PIES SECOS SIN EL SEÑALAMIENTO PREVIO POR EL AGENTE FORESTAL)

Firma del Solicitante

Conforme del Titular del Vuelo

Fdo. _____

Fdo. _____

Este documento no prejuzga derecho alguno de propiedad en ningún caso. Los arriba firmantes asumen toda la responsabilidad en caso de litigio o de posibles infracciones administrativas que pudieran cometerse como consecuencia de la realización de la actividad solicitada, salvo documento acreditativo en contrario. La solicitud se autorizará en base a los datos proporcionados por el solicitante, el cual incurrirá en las responsabilidades legales que correspondan en caso de falsedad.

NOTA: ESTA SOLICITUD NO OBTENDRÁ AUTORIZACIÓN EN TANTO NO SE ENCUENTREN RELLENOS TODOS LOS APARTADOS

AUTORIZACIÓN DE PODA PARA LA CAMPAÑA 20 ____ / 20 ____

Queda autorizada la poda para la presente campaña, de acuerdo con las condiciones técnicas que se expresan al dorso de este documento.

En _____, a ____ de _____ de 20____
 Por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
 (Firma y Sello)

**AUTORIZACIÓN DE ELIMINACIÓN DE PIES SECOS
 (a rellenar por el Agente Forestal)**

PARAJE	ESPECIE	Número	C.A.P.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo. El Agente Forestal _____ Núm. _____

COMUNICACIÓN DE LA ACTIVIDAD (a rellenar por el Agente Forestal)

(A realizar por el Agente Forestal en los casos de podas de alcornoques, podas sanitarias o especiales y eliminación de árboles secos. Se enviará al Servicio Forestal, Caza y Pesca al finalizarse los trabajos).

Evaluación de la poda: (E) Excelente, (B) Buena, (C) Correcta, (D) Dudosa, (I) Incorrecta, (IN) Inaceptable

PARAJE	Superficie de actuación (ha)	ESPECIE	Año de la última poda	Año del último descorche	Nº de árboles podados	Evaluación de la poda

Observaciones: _____

En _____, a ____ de _____ de 20____
 El Agente Forestal de la Zona

Fdo. _____ Núm. _____

BLANCO:.....Servicio Forestal
 AZUL:.....Agente Forestal
 ROSA:.....Centro receptor
 AMARILLO:.....Interesado

CONDICIONANTES Y RECOMENDACIONES BÁSICAS PARA LA AUTORIZACIÓN

- Las podas son técnicas selvícolas y se efectuarán con carácter general en Extremadura entre el 1 de noviembre y el 1 de marzo del año siguiente.
- Los pies secos podrán cortarse a lo largo de toda la campaña, 1 de noviembre a 30 de octubre.
- En las podas de producción, no se cortarán ramas de más de 18 cm de diámetro.
- No se podará en ningún caso más de la mitad de la copa.
- No se podarán los árboles con nidos ocupados por especies protegidas ni los muy próximos a estos.
- Las podas especiales (ramas que impiden paso por un camino, tocan líneas eléctricas, dan con ventanas, etc) podrán realizarse excepcionalmente fuera de la época prefijada para todas las podas.

PODAS DE ENCINAS Y ALCORNOQUES

Las podas de la encina y el alcornoque son técnicas culturales obligatorias, siendo necesario para efectuarlas solicitar y obtener autorización expresa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

En lo referente a su ejecución se actuará de acuerdo con lo previsto en el Anexo 3 de la Ley de la Dehesa.

Normas obligatorias:

- La encina únicamente se podará cuando se encuentre con la savia parada (en Extremadura entre el día 1 de noviembre y el 1 de marzo).
- No se realizarán podas excesivas, corte de ramas de más de 18 cm de diámetro, excepto en caso de podas sanitarias y/o especiales. Cuando estas últimas impliquen operaciones prohibidas o limitadas por la ley, se deberá **comunicar previamente al agente forestal de la zona**, que determinará la viabilidad de las mismas.
- No se podará *abusivamente* (más de la mitad del volumen de copa).
- Se cortarán las ramas secas, enfermas y las dominadas.
- Como medida fitosanitaria y en prevención de incendios forestales se eliminarán o retirarán los restos vegetales procedentes de la actividad. En caso de eliminación mediante quema, se respetará lo contemplado en el Plan INFOEX.
- No podar árboles o ramas con nidos de especies protegidas, ni los inmediatamente alrededor de estos.
- Para el alcornoque, además:
 - La poda se realizará entre los días 1 de diciembre y 1 de marzo.
 - No se autorizará la poda tres años antes ni tres después del descorche.

Normas recomendadas:

- Se cortarán las ramas chupones.
- Se evitarán los despuntes.
- No se abrirán excesivamente las ramas (más de 60° en la encina y más de 45° en el alcornoque) respecto de la vertical.
- En alcornoque se aconseja una poda muy somera, de menos de un cuarto de la copa.

ELIMINACIÓN DE ÁRBOLES SECOS

Se autorizará la corta de árboles secos cuando se solicite por motivos fitosanitarios o de mejora de la masa, siendo necesario el **señalamiento previo de los pies a cortar por el agente forestal** que corresponda.

Normas obligatorias:

- No se señalarán para la corta árboles secos cuando constituyan el hábitat de especies protegidas.
- No se realizará destocoñado en terrenos de pendiente con alto riesgo de erosión.
- En caso de destocoñado se rellenará el hueco dejado por el tocón.

Normas recomendadas:

- En el caso de corta de rodales de árboles secos, se recomienda realizar un estudio de las causas, con objeto de descartar la propagación de enfermedades o plagas.